

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 15001 33 33 007 2025 00147 00
ACCIONANTE: JOHN HEILER ÁLVAREZ BECERRA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO Y OTROS
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de 28 de octubre de 2025¹, correspondió a este Juzgado el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

1. De la admisión de la tutela.

La solicitud fue presentada por el señor John Heiler Álvarez Becerra pretendiendo la protección del derecho fundamental al debido proceso y del principio de confianza legítima, presuntamente vulnerados por el Ministerio del Trabajo, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC y la Universidad Libre.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla, solicitando los informes pertinentes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor **John Heiler Álvarez Becerra**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.893 de Bogotá, en contra del **Ministerio del Trabajo**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y la **Universidad Libre**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al **Ministerio del Trabajo**, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y a la **Universidad Libre**, entregándoles copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos, para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles, alleguen el informe** correspondiente y se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente tutela, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación. Para la notificación tener en cuenta los correos electrónicos que figuran en las páginas oficiales de las entidades demandadas, o aquellos que figuren en la base de datos del Despacho.

TERCERO: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda².

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas solicitadas por la parte accionante:

4.1. Oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y a la **Universidad Libre** para que dentro de los **dos (2) días siguientes**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita la siguiente documentación:

¹ Índice 3 Samai.

² Índice 3 Samai.

- Informe en el que se indique o transcriba la pregunta o ítems 22 de la prueba de competencias funcionales practicada dentro del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268, así como la respuesta seleccionada por el señor John Heiler Álvarez Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.893 de Bogotá, y la respuesta que se tuvo como acertada en el examen.
- Informe en el que se indique o sustente cual es la proporción de referencia, cual es el fundamento o insumo de la misma y cual es el número de participantes que efectivamente presentaron la prueba de competencias funcionales dentro del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268.

QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas:

5.1. Oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y a la **Universidad Libre** para que dentro de los **dos (2) días siguientes**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita la siguiente documentación:

- Informe en el que se indique el estado actual del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268.
- Copia de todas las diligencias y documentos que forman parte del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268, así como el acuerdo y demás normas reguladoras del proceso de selección y del concurso.
- Copia del expediente administrativo perteneciente al señor John Heiler Álvarez Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.893 de Bogotá, en el Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268.
- El resultado de la prueba de competencias funcionales del señor John Heiler Álvarez Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.893 de Bogotá, dentro del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268.

SEXTO: Notificar por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquier otro medio, la presente providencia al accionante John Heiler Álvarez Becerra y a la señora Agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho.

SÉPTIMO: La contestación a la demanda y demás memoriales dirigidos al proceso de la referencia, **se deben remitir a través de la ventanilla virtual del aplicativo Samái**, al cual se podrá acceder a través del siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>. Para la correcta utilización de la herramienta puede consultarse el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/Imagenes/manual/guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>. Se advierte que este será el **único canal habilitado para recepción de correspondencia**.

OCTAVO: Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y a la **Universidad Libre** publicar de forma inmediata en la página web dispuesto para el **Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024, OPEC No.221268**, copia del auto admisorio de la tutela y del escrito de tutela junto con sus anexos, para efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: Requerir a las entidades accionadas para que suministren y/o actualicen su dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, lo anterior de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 del **Acuerdo PCSJA20-11532** del 11 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente en Samái)
JORGE ELIÉCER CÁCERES SEPÚLVEDA
JUEZ

WS